



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0376-R-2021

Huancayo, 26 de julio 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud de fecha 21 de abril 2021, a través del cual Ana María de la Haza Maravi de Ricse, cesante docente, solicita pensión de cesantía definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0167-R-2021 de fecha 31 de marzo 2021, se resuelve aceptar el cese voluntario de la Dra. Ana María de la Haza Maraví de Ricse a la plaza Nombrada de Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 03 de mayo 2021;

Que, según Resolución N° 0000001984-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de junio 2021, la Oficina de Normalización Previsional-ONP, resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a Ana María de la Haza Maravi de Ricse, a partir del 03 de mayo 2021, con el cargo de docente nombrada en la categoría de Principal a dedicación exclusiva, acreditando un total de 47 años y 04 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos los 04 años de formación profesional;

Que, con Informe Escalafonario N° 113-2021-UEU/UNCP del 12 de mayo 2021, el jefe de la Unidad de Escalafón Universitario indica que la Dra. Ana María De La Haza Maravi, prestó servicios en nuestra institución como docente Principal a Dedicación Exclusiva adscrita a la facultad de Ingeniería Química y que mediante Resolución N° 0167-R-2021 se resuelve aceptar su cese voluntario a la plaza nombrada a partir del 03 de mayo de 2021;

Que, a través del Informe N° 058-2020-URP/UNCP, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones considerando la Resolución de la ONP, alcanza el cálculo de la pensión de cesantía definitiva al 100% en S/6,437.32;

Que, mediante Informe Legal N° 364-2021-OGAJ/UNCP del 23 de junio 2021, la asesora jurídica manifiesta que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, se tiene que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a lo siguiente: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital. Y en mérito al pronunciamiento de la jefe de la oficina de Gestión del Talento Humano, órgano competente en materia de acciones de personal docente y no docente de la UNCP, así como del pronunciamiento de la jefe de la unidad de Remuneraciones y Pensiones, órgano encargado de las acciones en materia de remuneraciones y pensiones del citado personal, opina por la procedencia del otorgamiento de la Pensión de cesantía definitiva al 100%, a favor de Ana María de la Haza Maravi de Ricse, de conformidad a la estructura prevista en el Informe N° 144-2021-URP/UNCP, correspondiendo para tal efecto la emisión de la resolución administrativa respectiva; y

De conformidad al **Dictamen N° 0668-2021-R** y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° RECONOCER la **PENSIÓN de Cesantía Definitiva al 100%**, reconocida mediante **Resolución N° 0000001984-2021-ONP/DPR.GD/DL20530**, por la Oficina de Normalización Previsional-ONP a **Ana María de la Haza Maraví de Ricse**, cesante docente, a partir del 03 de mayo 2021, conforme a lo establecido por la Resolución N° 0167-R-2021, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0376-R-2021

ESTRUCTURA PENSIONABLE AL 100%			
FUENTE	CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE S/
00	10089	BASICA	50.07
00	10029	REUNIFICADA	48.24
00	10098	TRANSITORIA	924.69
00	10050	1° HOMOLOGACION D.U.002-2006	414.54
00	10051	2° TRAMO DE HOMOLOGACION LEY 28750	414.54
00	10144	INCREMENTO LEY 29137	1,200.00
00	10249	SENTENCIA EXP.023-2007-PI/TC	3,227.30
00	10104	BONIFICACION PERSONAL	0.01
00	10003	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.00
00	10250	FEDU	136.51
00	10015	D.U. 090-96	188.60
00	10076	D.U. 073-97	219.83
00	10075	D.U. 011-99	257.99
		TOTAL	7,087.32

2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog.

Elizabeth Leonor Romaní Claros
ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR